

Consulta



NIT: 822.006.595-1

100.37



RESOLUCIÓN NÚMERO 286 - DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COMPRAS (COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS) DE LA ESE SOLUCION SALUD

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "SOLUCIÓN SALUD", en uso de sus atribuciones Legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, los contratos que celebre la ESE DEPARTAMENTAL DEL META, se regirán por las normas del derecho privado, pero también estipula que se podrán utilizar en tales contratos las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el estatuto de contratación estatal.

Que a pesar que se ha establecido que la Empresa Social del Estado en materia contractual se rige por el derecho privado no debe desconocerse que al ser una entidad del estado se encuentra obligada a dar cumplimiento a los principios constitucionales de la función administrativa y gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y que posteriormente en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 fue ordenado su obligatorio cumplimiento de la misma manera que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el acuerdo 003 de 2008 en su artículo 37 cita; *"en la empresa social del estado existirá un comité evaluador que se encargara de valorar técnica, financiera y jurídicamente las diferentes propuestas presentadas por los oferentes y recomendará la que en su criterio sea la mejor propuesta..."*.

Que la ESE DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCIÓN SALUD" hace la publicación de las invitaciones de ofertas en la página WWW.ESEMETA.GOV.CO, de acuerdo a los principios constitucionales y legales, contemplados en el artículo 209 de la constitución política art 3 de la ley 489/98 y 3 de CCA, lo anterior según artículo 16 numeral 1 literal c.

Que en virtud de lo anterior la Gerente de la ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD" *JSY*

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663
www.esemeta.gov.co
Gerencia@esemeta.gov.co
FR-GQ-01. V3 Correspondencia Institucional

JUNOS CONSTRUYENDO
GOBERNACIÓN DEL META

120 MAY 2013



NET: 822.006.595-1

100.37

286



RESUELVE:

ARTICULO 1º. Crear el comité de Compras (evaluador de ofertas) de la ESE Departamental "Solución Salud".

ARTÍCULO 2º. El Comité de Compras estará conformado por:

1. Jefe oficina Asesora jurídica.
2. Subgerente Administrativo y financiero.
3. Subgerente Asistencial.
4. El Profesional del área de almacén.
5. Profesional universitario responsable de la oficina de presupuesto.

ARTÍCULO 3º. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones:

1. El estudio comparativo de las ofertas en los procesos de invitación a cotizar.
2. La recomendación al ordenador del gasto de la propuesta más favorable, en los procesos de invitación a cotizar.
3. Emitir concepto favorable o desfavorable en caso de que solo se presente una (1) oferta dentro de los procesos de invitación directa a cotizar e invitación pública.
4. Las demás que solicite el ordenador del gasto para la eficiente prestación de los servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: La participación de los miembros del comité será permanente e indelegable, quienes concurrirán con voz y voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Concurrirán con derecho a voz, pero sin voto;

1. El Jefe de la oficina de control interno.
2. Los demás funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto.

ARTÍCULO 4º. Las funciones de secretaria del Comité las ejercerá el Profesional del Área de Compras y serán las siguientes:

1. Citar a los miembros del comité.
2. Elaborar todas las actas y recomendaciones que se presenten al ordenador del gasto.
3. Radicar los documentos recibidos y originados en el comité de compras de la ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD".

20 MAY 2013



NIT: 822.006.595-1

100.37

2013-05



4. Proyectar las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de selección de contratistas.
5. En todo caso y en ningún momento tendrá derecho a voz ni a voto.

ARTICULO 5°. SESIÓN Y VOTACIONES, El comité de compras podrá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y adoptara las decisiones por mayoría simple.

ARTÍCULO 6°. Las recomendaciones emitidas al ordenador del gasto por el comité de apoyo, deberán manifestarse por escrito y serán tenidas en cuenta para la adjudicación de los diferentes contratos que suscriba la Ese Departamental "Solución Salud"

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio a los veinte (20) días del mes de mayo de 2013.

SANDRA MILENA BUITRAGO ACOSTA
GERENTE

Fabián A. Saavedra Ríos
V3B Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Andrés Hernández / profesional Universitario
Paola Serrano / Profesional Área compras